Alejandro Madejón Jarafo (1 de 1)
ALCALDE- PRESIDENTE
Fecha Firma: 23/10/2025
HASH: ad63eab711c363aaf35c3108c3ffc59e

EXPEDIENTE: 181/2025

PROCEDIMIENTO: SUBVENCIONES DIRECTAS O NOMINATIVAS

ASUNTO: CONCESIÓN DIRECTA COLEGIO STMO CRISTO DE LA AGONIA

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

Visto el expediente tramitado para la concesión de una subvención directa al Colegio Público Stmo. Cristo de la Agonía del municipio de Calzadilla con el objetivo de sufragar los gastos que suponen a las familias de la localidad por la compra y la obtención de dicho material escolar para el curso 24/25, por importe de 1.500,00 euros.

Resultando que mediante Resolución de Alcaldía número 2024-0447 de 18/10/2024 se concedió al citado centro educativo una subvención directa por importe de **1.500,00 €**, de cuya justificación resultó un **remanente no justificado de 17,14 €**.

Considerando que, conforme a lo dispuesto en los artículos 37 y 39 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en aplicación de los principios de proporcionalidad y eficiencia administrativa, procede minorar el importe a abonar de la nueva subvención en la cuantía pendiente de justificar, en lugar de iniciar un procedimiento de reintegro.

Considerando que existe crédito adecuado y suficiente en el presupuesto municipal y que la concesión responde al interés público de apoyar la actividad educativa del centro.

RESUELVO

1. Requerir al Colegio Público Stmo. Cristo de la Agonía que presente los justificantes de hallarse al corriente de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

2. En caso de que el Colegio Público Stmo. Cristo de la Agonía presente los certificados positivos, otorgar la subvención directa nominativa con cargo al Presupuesto de Calzadilla Ejercicio 2025 aplicación presupuestaria 320 48003.

3. Que el objeto de dicha subvención es sufragar los gastos que suponen a las familias de la localidad por la compra y la obtención de dicho material escolar para el curso 25/26.

Cód. Validación: 3GJ4X6RJLG32L7M39DQHG9W66
Verificación: https://calzadilla.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 2

4. Que existe compatibilidad o incompatibilidad con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

5. Que el plazo de la justificación de este crédito cedido será de 3 meses a contar desde que se disponga el mismo a favor del beneficiario, debiendo aportar la memoria económica de la justificación, los justificantes de gastos y los justificantes de pago, debiendo guardar los mismos relación con el objeto de la subvención.

6. Disponer que el pago efectivo se realizará por el importe de 1.482,86 €, al compensarse los 17,14 € no justificados de la subvención concedida el año anterior.

7. Indicar que la presente subvención se regirá por lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, y la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Calzadilla.

8. Notifíquese al interesado, advirtiéndole que el importe de la subvención se entenderá abonado una vez realizada la compensación indicada.

Lo manda y lo firma el S. Alcalde, a fecha de firma electrónica.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

Cód. Validación: 3GJ4X6RJLG32L7M39DQHG9W66
Verificación: https://calzadilla.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 2 de 2